Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0042-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CAMBIO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. COMEP- 2025-008
"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(…) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (…) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (…)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: *"(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(…)Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)";*

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: *"(…) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (…)";*

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: *"(…)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…)";*

Que, el artículo 11 de la norma ibídem manifiesta entre los deberes y atribuciones del Gerente General de la empresa públicas: *"(…)1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0042-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2026

Que, el artículo 12 de la precitada Ley Orgánica establece que: *"El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo."*

Que, el artículo 70 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada y publicada en el Tercer Suplemento Registro Oficial No.68 de 26 de junio de 2025, dispone: *"(…) Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. El administrador del contrato será responsable de tramitar y dar seguimiento al pago que se haya ordenado a favor del contratista. El control previo al pago que realizan los órganos financieros de la entidad deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato en caso de observaciones al expediente de pago. En caso de existir criterios o posturas distintas entre los servidores que intervienen en la etapa de pago, primará la postura del administrador del contrato. El administrador de contrato responderá por sus actuaciones administrativas que este emitiera acorde a las atribuciones previstas en la normativa, no pudiendo extenderse su responsabilidad a la ejecución técnica del contrato u orden de compra a su cargo. En caso de que sus actuaciones administrativas excedan a sus atribuciones, será responsable civil y administrativamente, sin perjuicio de otras responsabilidades. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.Todas las entidades contratantes, en cualquier etapa de la ejecución contractual, deberán pronunciarse por escrito sobre los requerimientos o peticiones de los contratistas de forma obligatoria en el término máximo fijado en cada contrato, que no excederá el término de diez (10) días, contados desde la fecha de recepción de la petición. Así mismo, cualquier pedido o requerimiento que realice la entidad contratante al contratista deberá realizarse de forma expresa, por escrito, incluyendo los requerimientos que se cursen en la etapa de procesamiento del pago (…)";*

Que, el artículo 81 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada y publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 del 07 de octubre de 2025, establece: *"(…) relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. El administrador del contrato será responsable de tramitar y dar seguimiento al pago que se haya ordenado a favor del contratista. El control previo al pago que realizan los órganos financieros de la entidad deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato en caso de observaciones al expediente de pago. En caso de existir criterios o posturas distintas entre los servidores que intervienen en la etapa de pago, primará la postura del administrador del contrato. El administrador de contrato responderá por sus actuaciones administrativas que este emitiera acorde a las atribuciones previstas en la normativa, no pudiendo extenderse su responsabilidad a la ejecución técnica del contrato u orden de compra a su cargo. En caso de que sus actuaciones administrativas excedan a sus atribuciones, será responsable civil y administrativamente, sin perjuicio de otras responsabilidades. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. Todas las entidades contratantes, en cualquier etapa de la fase de ejecución contractual, deberán pronunciarse por escrito sobre los requerimientos o peticiones de los contratistas de forma obligatoria en el término máximo fijado en cada contrato, que no excederá el término de diez (10) días, contados desde la fecha de recepción de la petición. Así mismo, cualquier pedido o requerimiento que realice la entidad contratante al contratista deberá realizarse de forma expresa, por escrito, incluyendo los requerimientos que se cursen en la etapa de procesamiento del pago (…)";*

Que, en las Disposiciones Transitorias primera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140, de 07 de octubre de 2025, se establece *"(…)* ***Primera.-*** *Los procedimientos precontractuales iniciados antes de la vigencia de esta Ley, así como la celebración y ejecución de los contratos consiguientes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Contratación Pública hasta un plazo máximo de sesenta (60) días (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0042-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2026

Que, el artículo 300 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido en Decreto Ejecutivo No. 57 y publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.96 de 05 de agosto de 2025, señala*: "(…)* ***Cambio de administrador de contrato****.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación (…)";*

Que, el artículo 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido en Decreto Ejecutivo No. 57 y publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.96 de 05 de agosto de 2025, prevé: *"(…)* ***Informe del administrador de contrato****.-El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante; 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato(…)*";

Que, el artículo 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido en Decreto Ejecutivo No. 193 reformado y publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.155 de 30 de octubre de 2025, dispone: *"(…)* ***Cambio de administrador del contrato.-*** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivada*mente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario.El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación. El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal de Contratación Pública la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante; 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato (…)";*

Que, en las Disposiciones Transitorias primera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 155, de 30 de octubre de 2025, dispone: *"(…)* ***PRIMERA:*** *Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su inicio (…)";*

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0042-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2026

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución de Adjudicación Nro. COMEP-GG-2025-0031-R de 31 de julio de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, en su artículo 3 designó a la Ing. Tatiana de los Ángeles Perugachi, Especialista de Bienes e Inventarios, en calidad de Administradora de Contrato del proceso Consultoría-Lista Corta "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código LCC-COMEP-2025-001;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-GG-2025-0057-M de 15 de agosto de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, notificó a la Ing. Tatiana de los Ángeles Collaguazo Perugachi, Especialista de Bienes e Inventarios, la terminación de su relación laboral, comunicando lo mencionado a continuación*"(…) En mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, notifico a usted la terminación de su relación laboral con esta empresa pública, tomando en consideración aspectos como los incumplimientos en las fechas de entrega de documentos considerados de alta importancia para la institución como: El borrador para revisión de esta gerencia del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes de la Empresa (Fecha de entrega dispuesta el 18 de julio de 2025 no se cumplió); Proceso completo incluido el borrador del Proyecto de Resolución para transferencia de bienes a la Corporación Financiera Nacional (Fecha de solicitud de este proceso 6 de junio de 2025 para entrega estimada al 31 de julio de 2025 no se cumplió, debiéndose no dejar pendientes previo al inicio del período de vacaciones autorizado). En tal sentido, me permito señalar que el día de hoy, 15 de agosto de 2025 es su último día de gestión en el cargo de Especialista de Bienes e Inventarios. En consecuencia, para iniciar con el respectivo trámite de liquidación, es necesario se remitan los siguientes documentos: 1. Entrega de formato de paz y salvo, con las respectiva firmas de responsabilidad; 2. Informe de fin de gestión aprobado por el Jefe inmediato 3. Declaración Patrimonial Jurada de Bienes de fin de gestión (Contraloría General del Estado) 4. Entrega de credenciales y/o tarjeta magnética otorgados por la empresa; y, 5. Entrega de bienes a su cargo con su respectiva acta de descargo Una vez se cuente con la documentación citada, se iniciará el trámite administrativo para el pago de la liquidación de haberes correspondiente (…)"*;

Que, con Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0406-M, de 20 de agosto de 2025, la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, manifestó a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General lo siguiente*"(…) De conformidad con lo que establece el artículo 300 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, que establece: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario", y tomando en cuenta el Memorando COMEP-GG-2025-0031-R del 31 de julio 2025 en el que en su Art. 3 designa en calidad de Administradora de Contrato del proceso denominado "Contratación de la consultoría de levantamiento y avalúo de bienes para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP" a la ex servidora Tatiana Collaguazo Perugachi desvinculada de la empresa con Memorando COMEP-GG-2025-0057-M del 15 de agosto 2025; sugiero a usted, salvo mejor criterio, nombrar como Administradora de la "Contratación de la consultoría de levantamiento y avalúo de bienes para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP" a la Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano quien ocupa actualmente el cargo de Especialista de Bienes e Inventarios(…)"*;

Que, con sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0406-M de 20 de agosto de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, autorizó proceder con lo requerido";

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0042-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2026

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0034-R de 22 de agosto de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, en su artículo 1 designó a la Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano, Especialista de Bienes e Inventarios como la nueva Administradora de Contrato del proceso Consultoría-Lista Corta "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código LCC-COMEP-2025-001;

Que, el 25 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato Nro. COMEP- 2025-008 entre la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP y la compañía INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A., con número de registro único de contribuyentes 1791942760001 referente a la "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP" por un monto de USD 118.878,52 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100) más IVA, teniendo un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados a partir de la notificación de la acreditación del anticipo realizada por escrito por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del mismo;

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve" ***"(…) Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo.* ***Artículo 3.-*** *Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución.* ***Artículo 4.-*** *Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(…)";*

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue *"(…) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(…)";*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0042-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2026

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0851-M de 01 de diciembre de 2025, la Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano, Especialista de Bienes e Inventarios, presentó a la máxima autoridad su renuncia irrevocable al cargo de Especialista de Bienes e Inventario por asuntos personales y profesionales;

Que, con sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0851-M de 01 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, con fecha 02 de diciembre de 2025, reasignó y dispuso a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión Encargada"(…)*Estimada coordinadora, autorizada la renuncia de la servidora Eliana Miño, por favor realizar las gestiones pertinentes para la entrega de información que sea de responsabilidad de la funcionaria para dar por concluida la relación laboral(…).*La Coordinadora General de Gestión Encargada, resignó y dispuso a la Lcda. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano *(…) Estimada Directora, en base a la Autorización de gerencia por favor proceder conforme normativa (…)";*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0856-M de 02 de diciembre de 2025, la Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano, Especialista de Bienes e Inventarios, en su calidad de Administradora de Contrato, remitió a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, el INFORME EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° COMEP- 2025-008 de fecha 30 de noviembre de 2025, en cuyas conclusiones, señaló *"(…)**CONCLUSIONES**. Al otorgar la prórroga de plazo y por ende la reprogramación de los entregables 5 y 6 del contrato, implica considerar los pagos correspondientes bajo el presupuesto 2026, ya que no se cuenta con una certificación plurianual, en este sentido es necesario contar con las directrices de la Dirección Financiera y la Dirección Planificación, Procesos y Tecnología, se remita las directrices a seguir. Se encuentra pendiente la recepción de las pólizas para cobertura de la prórroga del plazo, mismas que son documento habilitante para la elaboración y suscripción de la resolución de la Máxima Autoridad. Debido a que la consulta jurídica no absuelve la consulta respecto de la aplicación de multas en el presente contrato, se sugiere elevar a conocimiento de las autoridades, con la finalidad de establecer reuniones de trabajo interdisciplinarias y analizar el presente contrato. La consultora ha presentado en las fechas establecidas los entregables; sin embargo conforme la naturaleza de este proceso, es indispensable realizar revisiones y ajustes a la información; adicional se debe considerar que los avances son parciales por ende su conciliación solo puede ser revisada al finalizar el 100% de la constatación (…)";* y, a su vez recomendó se nombre un nuevo administrador de contrato;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0787-M de 03 de diciembre de 2025, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión Encargada, solicitó a la Mgs. Grace Vacessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, el cambio de Administrador del Contrato Nro. COMEP- 2025-008, conforme lo detallado a continuación*"(...) A través de memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0851-M de 01 de diciembre de 2025; se presentó a la máxima autoridad la renuncia al cargo de Especialista de Bienes e Inventarios, misma que fue aceptada con sumilla inserta: "Estimada coordinadora, autorizada la renuncia de la servidora Eliana Miño, por favor realizar las gestiones pertinentes para la entrega de información que sea de responsabilidad de la funcionaria para dar por concluida la relación laboral". Bajo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 360 del RGLOSNCP y demás normativa conexa, solicito autorizar y disponer a quien corresponda, la elaboración del acto administrativo que contenga el cambio de administrador de contrato No. COMEP- 2025-008 del proceso denominado "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", en virtud de la renuncia de la administradora de contrato actual. (…)";*

Que, con comentario inserto de 03 de diciembre de 2025, en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0787-M de 03 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasignó y dispuso a la Abg. Ximena Katerine Ambuludi Freire, Jefe de Asesoría Jurídica Subrogante, lo siguiente *"(…) Estimada Katherine, autorizado por*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0042-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2026

favor elaborar el instrumento legal respectivo para el cambio de administrador de contrato (…)";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0790-M de 04 de diciembre de 2025, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión Encargada realiza el alcance al Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0787-M de 03 de diciembre de 2025 y recomienda a la Abg. Ximena Katerine Ambuludi Freire, Jefe de Asesoría Jurídica, Subrogante: "*[(…)En alcance al memorando No. COMEP-CGG-2025-0787-M de 3 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicitó: "[…] autorizar y disponer a quien corresponda, la elaboración del acto administrativo que contenga el cambio de administrador de contrato No. COMEP-2025-008 del proceso denominado "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", en virtud de la renuncia de la administradora de contrato actual(…)(…)Al respecto, se informa que mediante acción de personal No. 752 de 3 de diciembre de 2025 se legalizó el ingreso del funcionario Jorge Vinicio Aguirre Carrera, en calidad de Especialista de Bienes e Inventarios; razón por la cual, es la persona que asumirá el cargo de Administrador del Contrato No. COMEP- 2025-008 del proceso denominado "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", en virtud de la salida de la institución de la Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano. De esta manera, se pone en conocimiento la referida información a fin de que se proceda con la gestión de la designación, acorde a la normativa establecida para el efecto (…)]";*

Que, con sumilla inserta en el Nro. COMEP-CGG-2025-0790-M de 04 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, autoriza proceder con lo requerido;

Que, mediante Resolución de Administrativa Nro. COMEP-GG-2025-0058-R de 08 de diciembre del 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, en su artículo 1 designó al Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, en calidad de Administrador de Contrato del proceso Consultoría-Lista Corta "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código LCC-COMEP-2025-001;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0806-M de 08 de diciembre del 2025, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, notificó al Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, lo que sigue *"(…) Bajo ese contexto, sírvase encontrar adjunto el contrato No. COMEP-2025-008 suscrito el 25 de agosto de 2025, el memorando No. COMEP-DAT-2025-0856-M de 2 de diciembre de 2025 que contiene el informe de gestión de la administradora de contrato saliente con su respectivo expediente digital, así como también, la notificación de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0058-R de 8 de diciembre de 2025, mediante el cual se realiza la designación: "[…] al Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, en calidad de Administrador del Contrato Nro. COMEP-2025-008 suscrito el 25 de agosto de 2025, referente al proceso Consultoría-Lista Corta "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código LCC-COMEP-2025-001", quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas, y verificará que el servicio contratado, cumpla con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual, en amparo del artículo 92 de la LOSNCP, artículos 295, 297, 301, 303 y 305 de su Reglamento General y demás normativa conexa(…)";*

Que, en Memorando Nro.COMEP-DAT-2026-0950-M de 16 de septiembre de 2026, el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, presentó su renuncia voluntaria a la Gerencia General, al cargo de Especialista de Bienes e Inventarios; y, a le vez solicitó se le permita laborar hasta el 30 de septiembre del 2026, a fin de entregar su puesto;

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0967-M de 21 de septiembre de 2026, el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, solicitó a la Gerencia General Subrogante, el cambio de Administrador del Contrato Nro. COMEP-2025-008 referente al proceso "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0042-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2026

DEL ECUADOR EP",de conformidad con el memorando Nro.COMEP-DAT-2026-0950-M de 16 de septiembre de 2026, en el cual presentó su renuncia a la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;

Que, en Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1035-M de 01 de octubre del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante*"(…) En virtud de lo expuesto, y con el fin de garantizar la continuidad en la gestión, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicito comedidamente disponer la designación de un nuevo Administrador para el Contrato Nro. COMEP-2025-008, denominado "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", en reemplazo del Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, así como la emisión de la resolución correspondiente. Para el efecto, se sugiere la designación del* ***Sr. Lcdo. Jorge Giovanny Ayala Martínez****, Especialista de Bienes e Inventarios. Su perfil profesional, experiencia y conocimiento técnico especializado en el área aseguran una transición eficiente y el correcto desarrollo de las actividades de control y administración contractual. Una vez emitida la nueva designación, conforme lo establece el artículo 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponderá al administrador saliente realizar la entrega formal del expediente y presentar el informe motivado dentro de los plazos legales vigentes* (…)";

Que, en comentario inserto de 02 de octubre del 2026 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando No. COMEP-DAT-2026-1035-M de 01 de octubre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasigna y dispone al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica *"(…) Estimado José, autorizado, proceder con el acto administrativo correspondiente (…)"; y,*

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen,

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.- Designar al Lcdo. Jorge Giovanny Ayala Martínez, Especialista de Bienes e Inventarios, en calidad de Administrador del Contrato Nro. COMEP-2025-008, suscrito el 25 de agosto de 2025, referente al proceso Consultoría-Lista Corta "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código LCC-COMEP-2025-001

ARTÍCULO No. 2.- El Administrador designado será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes, de igual manera, cumplirán con las funciones establecidas en los contratos administrativos, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la LOSNCP, su Reglamento General y en la Normativa Secundaria expedida por parte del SERCOP.

ARTÍCULO No. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notifique la presente resolución al Lcdo. Jorge Giovanny Ayala Martínez, Especialista de Bienes e Inventarios, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. COMEP-2025-008, referente al proceso "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP".

ARTÍCULO No. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notifique la presente resolución, al Administrador Saliente, Administrador Entrante y a la contratista **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A**., con número de registro único de contribuyentes 1791942760001, legalmente representada por la Lic. Carolina de los Ángeles Carrera Folleco, en calidad de Gerente de Dirección y Representaciones Legales Dirpreleg S.A.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0042-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2026

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano.

SEGUNDA.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción**.**

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:
- COMEP-DAT-2026-1035-M

Anexos:
- 1__contrato07246450017908928 22.pdf
- comep-cgg-2025-0806-m0146570001791215619.pdf
- comep-dat-2026-0950-m0483368001791215619.pdf
- comep-dat-2026-1035-m.pdf
- comep-dat-2026-1035-m0140816001791215620.pdf
- hoja_de_ruta_comep-dat-2026-1035-m.pdf
- comep-gg-2025-0058-r-1.pdf

Copia:
Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GRACE VANESSA CORDERO LOOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux